

Barranquilla, 22 de septiembre del 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072021-323
Demandante	: LUZ DARY OSPINA MOLINA
Demandado	: CARBONES DE LA JAGUA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvese proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : LUZ DARY OSPINA MOLINA

Contra : CARBONES DE LA JAGUA S.A representada legalmente por el señor HEALE GAVIN ANTHONY o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderada judicial principal de la parte actora al Dr. CARLOS ALBERTO BALLESTERO BARÓN dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

La anterior providencia, 22/09/2021 se notifica por
ESTADO No. 165
Barranquilla, 23/09/2021

El Secretario:
DAIRO MARCHENO BERDUGO